

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

Los que suscribimos Maestra **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO** e Ingeniero **ALBERTO FERNANDO MARTINEZ GUTIERREZ** , en nuestro carácter de Regidora y Regidor, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, para el periodo 2024-2027 , en uso de las facultades que nos confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 41 fracción II y 50 fracciones II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco; artículos 3 fracción XV, 119, 120, 122, fracción II y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, **apruebe y autorice llevar a cabo las gestiones necesarias para que, en las instalaciones del CAT, se cuente con servicio médico de atención primaria**, lo anterior con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857, en el artículo 115, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.
2. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió en 1988 a la **prevención en salud** como aquellas “medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la

reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecidas”.

3. Que la prevención primaria agrupa a todas aquellas actividades sanitarias orientadas a la población en general, con el objetivo de impedir el comienzo o adquisición de una dolencia o problema de salud, de disminuir la incidencia de la enfermedad, mediante el control de los factores causales y los predisponentes, tiene lugar cuando aún no ha surgido la enfermedad, es decir, en personas sanas, y las medidas pueden estar dirigidas a prohibir o a disminuir la exposición de la persona a ese factor dañino para su salud.
4. La prevención en salud se entiende como aquellas medidas orientadas a prevenir y detener el avance de una enfermedad, así como a aliviar o atenuar sus efectos, una vez iniciada.
5. Según la OMS, la educación para la salud es uno de los elementos clave en la prevención primaria en salud, ya que tiene por objetivo el fomento de actividades dirigidas hacia una mejora en la salud de la persona, Incluso no solo información sobre aquellas condiciones sociales, económicas o ambientales que pueden influir sobre la salud de la persona, sino también sobre aquellos factores de riesgo.
6. Ejemplos de prevención primaria en salud podría citarse las campaña de vacunación así como la promoción de hábitos saludables como controlar y evitar los factores de riesgo cardiovascular, limitar el consumo de alcohol, no fumar, adoptar una dieta sana o la práctica de ejercicio físico, entre otros.
7. Que la labor del personal de salud, como médicos y médicas, así como enfermeras y enfermeros, son fundamentales en la sociedad porque protegen y atienden la salud de las personas a lo largo de su vida y son parte de las políticas de salud y están involucrados en la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades.
8. Que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
9. Así mismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 128, señala que las relaciones laborales entre el

Municipio y sus servidores públicos se rigen por la ley estatal de la materia y por los reglamentos interiores de trabajo que expidan los Ayuntamientos.

10. Que la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio, establece que es obligación de las entidades públicas de desarrollar programas y acciones educativas, socio-culturales y recreativas que de manera directa e indirecta contribuyan a la promoción de la salud mental de los servidores públicos.
11. Que el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga señala en el artículo 8 fracciones XIV y XIX, que el Gobierno Municipal tiene como unos de fines, la prevención la salud e higiene pública.
12. Por otra parte, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, establece que toda persona por el sólo hecho de encontrarse en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga merece respeto a su dignidad individual, protección de la autoridad y goza de los derechos humanos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y los tratados internacionales en los que México sea parte, entre otros se reconocen los derechos a favor de la niñez, las juventudes y la adultez mayor, a la vida, a la identidad, a la prioridad, a la igualdad, a un ambiente familiar sano, y a la salud, entre otros derechos.
13. De igual manera el Ordenamiento Municipal arriba citado establece que el edificio donde el Ayuntamiento tiene su sede oficial se denomina Palacio Municipal y/o Centro Administrativo Tlajomulco (CAT).
14. Que actualmente en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), laboran un aproximado de mil servidores públicos, además otro número similar de ciudadanos y ciudadanos que acuden diariamente a realizar trámites en las diferentes dependencia que tienen su sede el CAT, por lo que se hace necesario contar con un médico o medica apoyado de personal de enfermería que pueda brindar auxilio en caso de emergencia, eventos que ya se han suscitado en fechas recientes y que se ha tenido que recurrir a la atención de los servicios médicos del municipio, con las demoras y riesgos que ello pueda implicar.

- 15.** El servicio médico de atención primaria consiste en contar con un médico y enfermera dentro de las oficinas que ocupa el Centro Administrativo Tlajomulco, para que atiendan tanto a los ciudadanos, como a los servidores públicos que prestan sus servicios en este espacio.
- 16.** De conformidad con los expertos en salud laboral, contar con un servicio médico de atención primaria tiene los siguientes beneficios:
- a. Promover y mantener el bienestar físico y mental de los servidores públicos
  - b. Gestionar y controlar los botiquines de primeros auxilios
  - c. Atención médica a padecimientos que se presenten dentro de la jornada laboral
  - d. Detectar enfermedades y lesiones laborales
  - e. Brindar atención médica y primeros auxilios tanto a los Servidores Públicos como a los ciudadanos que acuden
  - f. Gestionar y promover campañas de vacunación y detección oportuna de enfermedades
  - g. Llevar a cabo charlas y conferencias en materia de salud
  - h. Promover y educar para la salud
  - i. Prevenir seguridad y salud en el trabajo
- 17.** Los especialistas en salud laboral y relaciones laborales señalan que el hecho de contar con servicio médico dentro de las instalaciones de las oficinas gubernamentales es visto por los servidores públicos como algo positivo ya que se sienten seguros y valorados, además de ofrecer consultas y de llevar un control de incidencias de cada uno de los trabajadores gubernamentales, el médico podrá realizar una constante evaluación e identificar cuáles son los principales problemas de salud de la institución, identificar sus causas, para poder realizar programas o estrategias que ayuden a los trabajadores a mejorar su salud
- 18.** Adicional a ello es común que durante la jornada de laboral, los servidores públicos presenten algún malestar físico, desde un dolor de cabeza, muela, espalda o algo ya más complicado y estos tienen que esperar para acudir al médico o al centro de salud al otro día, lo que trae como consecuencia, permisos para faltar o ausencias, que implica ausentismo laboral y deficiencias en servicio público otorgado, por falta de elementos en las oficinas

19. Que la Dirección Médica, dependiente de la Dirección de Salud Pública tiene la facultad de atender las consultas médicas de la población que así lo requiera así como brindar atención médica integral de carácter preventivo, acciones curativas, paliativas y de rehabilitación con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de las personas
  
20. Que dado el gran número de servidoras y servidores públicos que tienen como sede de trabajo el Centro Administrativo Tlajomulco, así como la alta afluencia de usuarios que se atienden en este edificio, se hace necesario contar con un servicio médico de atención primaria, para dar atención inmediata a los eventos de emergencia que pudieran presentarse durante la jornada laboral.
  
21. Que mediante oficio DF/101/25 signado por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora de Finanzas, informa que la presente iniciativa se considera financieramente viable para llevarse a cabo.
  
22. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza **llevar a cabo las gestiones necesarias para que, en las instalaciones del CAT, se cuente con servicio médico de atención primaria.**

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección de Salud Pública para atender lo señalado en el resolutivo primero, así como para programar y ejecutar la puesta en marcha del servicio médico de atención primaria en las instalaciones del CAT.

**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 21 de marzo de 2025.**

**DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO**  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

**ING. ALBERTO FERNANDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO